

RESOLUCION N° 0187 - D II

Ref.: Determinar Exención de Aportes, para los Técnicos del Área Industria e Ingeniería.-

VISTO:

La necesidad de dictar una normativa que reglamente los casos en que los profesionales matriculados de la Especialidad Industria e Ingeniería, se vean beneficiados con la eximición del aporte de 4% al Colegio Profesional, por aportes de Colegas profesionales matriculados de la Especialidad Construcciones y Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que se cree conveniente, mantener un criterio similar al adoptado por la Resolución N° 4, en el sentido que tal franquicia debe otorgarse cuando se trate de tareas profesionales encomendadas para la vivienda familiar, propiedad del Colega profesional matriculado en la Especialidad Industria e Ingeniería y/o su Cónyuge;

EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL**COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS****RESUELVE:**

Art. 1°- Establecer la eximición de los aportes Colegiales de ley, en los casos donde un matriculado del Colegio, de una especialidad distinta a la de Construcciones y Arquitectura, contrate a un profesional técnico matriculado de éste Colegio de Distrito II, para realizar las tareas profesionales para su vivienda familiar, propiedad del profesional y/o su cónyuge.

Art. 2°- Tal beneficio será otorgado siempre y cuando se tratara de sus viviendas familiares para uso propio. Quedando al margen de esta eximición, toda obra que no encuadre dentro del espíritu de la presente resolución.

Art. 3°- En el caso que hubiere un condominio con personas no encuadradas dentro de las causales de exención, la misma se otorgará solamente en el porcentaje proporcional en que fueren propietarios el profesional y/o su cónyuge.

Art. 4°- El Colegio requerirá para otorgar este beneficio, nota de pedido expreso del profesional actuante y fotocopia de la escritura con el dominio correspondiente. En caso de ser casado y estar el inmueble a nombre del cónyuge, se requerirá documentación que acredite el vínculo matrimonial.

Art. 5°- Para dilucidar cualquier situación no prevista en el articulado precedente, el Directorio decidirá cada caso en particular, según se solicite.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese en la página Web del Colegio y Revista CPT, cumplido: archívese.-

Resuelto por el Directorio en Reunión de fecha 2 de Julio de 2010



M.M.O. MARCELO JOSE GIACOBBE
Secretario



M.M.O. MIGUEL ANGEL RUBBO
Presidente